



**Resolución Directoral  
N° 00139-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 29 de setiembre de 2021

**VISTOS:** (i) el Trámite N° T-CLS-00137-2021, de fecha 14 de junio de 2021, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”*; y, (ii) el Informe N° 00938-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles– Senace;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es la encargada de evaluar los proyectos de irrigación y proyectos de obras de defensa ribereña correspondientes al sector agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Agricultura; así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “(...) *contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)*”;

Que, el artículo 200 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación ambiental de la solicitud de clasificación del proyecto “*Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash*” mediante Informe N° 00938-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de setiembre de 2021, se concluyó que corresponde aceptar dicho desistimiento; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y, proceder con el archivo del expediente.

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto “*Creación de los servicios de transitabilidad a nivel de trocha carrozable desde el cruce Ruku Molino hasta la carretera Punta*

*Huamanin – Llata, en la localidad de Ayash del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”* presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00938-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de setiembre de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**